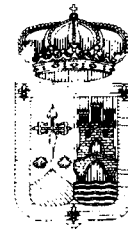


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 22 de agosto de 1989

Año VIII. Núm. 100

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página	Página
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		
Bases de la oposición para la provisión en interinidad de seis plazas de policía municipal nocturnos y diurnos del Ayuntamiento de Arnedo	1.596	

III. Otras disposiciones B. Administración del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		CENTRO PROVINCIAL DE RECLUTAMIENTO Nº 26071	
Decisión sobre extensión de convenio colectivo de oficinas y despachos de la provincia de Burgos al mismo sector de la provincia de La Rioja	1.597	JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION	
DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		Contrarrequisitorias	1.601
Notificación	1.600	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		Comisaría de Aguas	
Expediente administrativo de apremio	1.600	Suscripción de aprovechamiento de aguas	1.602
Notificación y requerimiento	1.600		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO	
Adjudicación del Concurso Abierto de: "Equipamiento de aparatos y material para los Servicios de Ginecología, Anatomía Patológica, Medicina nuclear y Quirófano del Hospital de La Rioja"	1.602	Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación de las obras de pavimentación de la calle Molino y de ampliación del alumbrado público de varias calles	1.603
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DE ANGUIANO, MATUTE Y TOBIA	
Adjudicación de las obras de pintado interior de la Casa Consistorial	1.602	Subasta de aprovechamiento de madera	1.603
Adjudicación del contrato de asistencia técnica para la elaboración de memorias e informes de carácter técnico	1.602	Subasta de puestos de paso de palomas	1.603
AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO		MANCOMUNIDAD DE VILLAVELAYO, CANALES Y MANSILLA	
Devolución de fianzas	1.602	Subasta de permisos para la caza de jabalí	1.603
AYUNTAMIENTO DE GALBARRULI		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación de las obras de Depósito de Abastecimiento y Regulación para Castilseco	1.602	Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS		Edictos de subasta	1.604
Subasta de aprovechamientos de caza	1.602		

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Bases de la oposición para la provisión en interinidad de seis plazas de policía municipal nocturnos y diurnos del Ayuntamiento de Arnedo (La Rioja)
II.B.326

1.— **Objeto:** Es objeto de la presente convocatoria la provisión interina mediante sistema de oposición, de seis plazas de policía municipal, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase policía municipal; dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo D y con las retribuciones complementarias establecidas por la corporación, de conformidad con las disposiciones vigentes.

La interinidad para estos puestos tendrá una duración limitada, y hasta que se cubran en propiedad las citadas plazas.

2.— **Requisitos de los aspirantes:** Para tomar parte en la oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años sin exceder de la edad de 30. A los solos efectos de la edad máxima, se compensarán el límite con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local.
- c) No padecer enfermedad, o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- d) Alcanzar la talla mínima de 1,70 metros para los varones y de 1,65 metros para las mujeres.
- e) Observar buena conducta.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, o de la Administración Institucional o Local.
- g) Hallarse en posesión del título de graduado escolar o equivalente.
- h) Estar en posesión de los carnets de conducir B1 y B2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y disponer de los mismos, durante el procedimiento de selección.

3.— **Solicitudes:** Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arnedo acompañadas de una fotocopia del D.N.I. y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 800 pesetas, ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Corporación.

El plazo para la presentación de instancias será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Concluido el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento convocará a los seleccionados a la realización de las pruebas que se llevarán a cabo en un plazo no superior a 15 días a contar de aquel en que termine el plazo de presentación de solicitudes. La lista de aspirantes admitidos, la designación del Tribunal, fecha y hora del examen se determinará mediante la publicación oportuna en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

4.— **Tribunal:** El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:
Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma.
 - Un representante de la Dirección General de Tráfico.
 - El Jefe de la Policía Municipal.
 - Un funcionario de carrera nombrado por el Alcalde.
 - Secretario: Un funcionario Técnico de la Administración General salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.
- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, las decisiones serán adoptadas por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe de Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a Autoridad competente.

5.— **Comienzo y Desarrollo de la Oposición:** Para establecer el orden en que han de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se efectuará sorteo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.— **Ejercicios de la Oposición:** Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio.

Primer ejercicio: Los aspirantes admitidos a la oposición deberán superar las pruebas físicas que se detallan en el anexo primero.

Segundo ejercicio: Contestar por escrito dos temas extraídos al azar del programa que se detalla en el anexo segundo y por espacio de dos horas.

Tercer ejercicio: Contestar por escrito en un período máximo de sesenta minutos un supuesto práctico de intervención de Policía y de desarrollo de los correspondientes partes, denuncias, informes o atestados.

7.— **Calificación de los Ejercicios:** Calificación del Primer Ejercicio:
La calificación de este ejercicio será de apto y no apto. Para obtener la calificación de Apto, deberán superarse las marcas mínimas exigibles (1 punto), en las pruebas a) b) y c) y de dos puntos en la d) y obtener como mínimo una media de 6 puntos en el conjunto del total de las pruebas físicas que se obtendrá, sumando las puntuaciones parciales de cada prueba.

Calificación del segundo y tercer ejercicio: Estos ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de estos ejercicios será eliminatorio.
El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

8.— **Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento:** Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal, publicará la relación de aspirantes aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento siguiendo el orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevar dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule el correspondiente nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de 5 días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

- 1.— Partida de nacimiento.
- 2.— Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su su compulsu con el original.
- 3.— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad enumerada en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o Administración, Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4.— Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente, y presentados los documentos requeridos los opositores nombrados deberán tomar posesión inmediatamente.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, se quedarán en la situación de cesantes.

9.— **Incidencias:** El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello que no esté regulado en estas bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados.

ANEXO I

Pruebas Físicas:

Las pruebas físicas comprenderán los siguientes ejercicios:

- a) Salto de longitud, pies juntos (tres intentos).

Se realizará sin carrera y pies juntos, cayendo también sobre ambos pies, midiéndose la distancia entre línea de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

- b) Salto de altura (tres intentos).
- c) Carrera de 50 metros.
- d) Subida de cuerda lisa.

TABLAS DE PUNTUACIONES

- A) Salto de longitud.

Puntos	Varones	Metros	Puntos	Mujeres
10		1,94		
9		1,89		
8		1,84		
7		1,79	10	
6		1,74	9	
5		1,69	8	
4		1,64	7	
3		1,61	6	
2		1,58	5	
1		1,55	4	
0		1,52	3	
		1,49	2	
		1,45	1	
		1,40	0	

B) Salto de altura

Puntos Varones	Metros	Puntos Mujeres
10	1,65	
9	1,60	
8	1,55	10
7	1,50	9
6	1,45	8
5	1,40	7
4	1,35	6
3	1,30	5
2	1,25	4
1	1,20	3
0	1,15	2
	1,10	1
	1,05	0

C) Carrera de 50 metros

Puntos Varones	Metros	Puntos Mujeres
10	6"	
9	6"5	
8	7"	
7	7"5	10
6	8"	9
5	8"5	8
4	9"	7
3	9"3	6
2	9"6	5
1	9"8	4
0	10"	3
	10"5	2
	11"	1
	11"5	0

ANEXO II

- 1.— La Constitución Española de 1.978.
 - 2.— El Municipio: Organización y competencias.
 - 3.— El personal de las Corporaciones Locales.
 - 4.— Concepto de delito y falta. Sujetos y circunstancias.
 - 5.— El atestado y sus clases.
 - 6.— Delitos y faltas contra la autoridad y sus agentes: Atentado, desacato simulación de delito y cohecho.
 - 7.— Delitos y faltas derivados de la circulación de vehículos a motor. Placas de matrícula, contra la seguridad del tráfico. Omisión del deber de socorro e imprudencia punible.
 - 8.— Papel de Policía Municipal en la prevención de las conductas delictivas y de la delincuencia en general.
 - 9.— Policía Municipal, definición y misiones fundamentales.
 - 10.— El arma reglamentaria y su uso. Normativa aplicable y criterios de utilización.
 - 11.— La Policía Municipal como Policía Judicial.
 - 12.— Normas generales de circulación. De las señales de circulación: Señales de peligro, preceptivas, informativas, de ordenación y seguridad de circulación.
 - 13.— Circulación de peatones, de animales, de bicicletas y vehículos análogos.
 - 14.— de la circulación urbana. Detenciones y estacionamientos. Carga y descarga. Velocidad. Instalaciones en la vía pública. Prohibiciones especiales. Multas.
 - 15.— Del alumbrado y señalización óptica de los vehículos. Permisos y licencias de conducción.
- Arnedo, 2 de Agosto de 1.989.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión sobre extensión del convenio colectivo de oficinas y despachos de la provincia de Burgos al mismo sector de la provincia de la Rioja III.B.1102

Estudiados los antecedentes que obran en el expediente de referencia, una vez finalizado el procedimiento legalmente establecido y cumplidas las normas reglamentarias que se citan y demás de general aplicación, se dicta la siguiente:

DECISION SOBRE EXTENSION DE CONVENIO COLECTIVO:

1.— Motivación.

1.1 Hechos.

a) Por el Secretario General de la Unión General de Trabajadores de La Rioja se formula, con fecha 14 de Diciembre de 1.987, solicitud de Extensión del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Burgos, (B.O.P. 6-7-87), al mismo Sector de La Rioja.

b) Por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja se cumplieron los trámites previstos en los arts. 6 y 7 del Real Decreto 572/82 de 5 de Marzo, que dieron como resultado una nueva solicitud de la misma central sindical U.G.T., instando la suspensión del procedimiento de extensión, en tanto se estudiaba la solicitud de negociar un convenio colectivo propio para el sector en la provincia de La Rioja.

c) Con fecha 21.11.88, y nuevamente por el Secretario General de la Unión General de los Trabajadores de La Rioja se presenta en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja un escrito instando la reanudación del procedimiento de Extensión del Convenio suspendido, en la que tras referir que ya había sido objeto de extensión el Convenio de Oficinas y Despachos de Burgos para 1.985, y su revisión para 1.986, extensión que se llevó a cabo ante la inexistencia de partes legitimadas para negociar el convenio para ese sector en La Rioja, manifiesta que esas mismas condiciones persisten en la actualidad, pese a los intentos efectuados para establecer las bases para un convenio propio, intentos que se han mantenido en reuniones con los diferentes Colegios Profesionales, los que, al no tener el carácter de asociaciones empresariales, no tienen posibilidad de ser parte en la negociación colectiva, sin que tampoco se pudiera lograr por parte de dichas corporaciones de derecho público la constitución de una asociación empresarial que represente a la mayoría de las empresas afectadas.

Por otra parte, señala la concurrencia de circunstancias sociales y económicas de notoria importancia que aconsejan la extensión, poniendo de manifiesto asimismo la analogía de dichas condiciones en Burgos y La Rioja.

d) Se aportan certificaciones oficiales de las que resulta la inexistencia de inscripción de Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de La Rioja para 1.987, así como de Asociaciones Empresariales en dicha provincia para el sector de oficinas y despachos, documentación que junto con el resto del expediente, fue elevado por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja.

e) El Servicio de Negociación Colectiva de la Dirección General de Trabajo elabora una nota relativa a la repercusión económica de la extensión solicitada, concluyendo que dicha repercusión se considera mínima en 1.987, al establecerse muy poco por encima de la media del conjunto de la negociación colectiva en ese año, y con efectos sólo desde que se registró la petición (14.12.87) hasta el 31.12. de ese año, es decir, 17 días. Para 1988 también se considera que la repercusión económica es baja dado que el incremento pactado para dicho año queda notoriamente por debajo de la media para todos los convenios, sin que existan otras repercusiones económicas de relieve en el Convenio de Burgos para 1987-88.

1.2.— PRUEBA:

Todos los hechos relatados vienen reflejados en la documentación incorporada al expediente.

1.3.— VALORACION

-- La iniciativa de la extensión ha correspondido a la Central Sindical U.G.T., organización que tiene el carácter de más representatividad a nivel estatal, y legitimada para solicitar la extensión conforme a lo dispuesto en el art. 87.2.a) del Estatuto de los Trabajadores.

— El convenio que es objeto de extensión es el vigente en el momento en que ésta se solicita, finalizando la misma cuando el convenio extendido termina su periodo de vigencia o sea sustituido por otro.

— La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos emite dictamen con fecha 19 de Abril de 1.989, adoptando las siguientes conclusiones:

"Se considera que procede estimar la extensión del convenio solicitada por concurrir los requisitos previstos en el art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, así como el art. 3 del Real Decreto 572/82, de 5 de Marzo.

Si se resuelve extender el convenio de referencia, éste deberá surtir efectos en el nuevo ámbito a partir del 14 de Diciembre de 1.987 con finalización de los mismos el día 31 de Diciembre de 1.988. La extensión no deberá afectar a aquellas empresas que tengan convenio propio o que se hallen comprendidas dentro del ámbito de otro convenio cuyo campo de aplicación sea supraempresarial".

— Por los documentos aportados al expediente se aprecia que en el

campo empresarial no existe ninguna asociación con quien negociar el convenio, negociación que ha de llevarse a efecto entre sindicatos y asociaciones empresariales, habiéndose constatado en las actuaciones habidas que no existe ninguna asociación empresarial con representatividad en el sector de actividad, por lo que concurre el motivo recogido en el art. 3.1.a/ del Real Decreto 572/82.

— Por lo anteriormente expuesto, no es posible entablar la negociación de convenio colectivo alguno, apreciándose la existencia de motivo de extensión previsto en el precepto citado, que es suficiente para que se acceda a lo solicitado.

— Es preciso dejar sentado además que el ámbito sectorial del convenio extendido es el mismo que aquel en el que va a surtir efectos una vez realizada la extensión. Por su parte, el informe económico que obra en el expediente pone de relieve que la repercusión económica de la extensión es mínima para 1.987 y baja para 1.988, sin que existan otras repercusiones económicas que las estrictamente salariales.

— En consecuencia, y en base a todo lo expuesto, se consideran cumplimentados los requisitos previstos en el Real Decreto 572/82, de 5 de Marzo, por el que se desarrolla el art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, estimando la existencia de razones suficientes para dictar la extensión solicitada, conforme a lo previsto en el art. 3 del citado texto normativo.

1.4.— NORMATIVA LEGAL

I.— Cuestión de Fondo: Art. 92 del Estatuto de los Trabajadores.

II.— Tramitación: Art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores: Real Decreto 572/82, de 5 de Marzo; Real Decreto 2976/83, de 9 de Noviembre; y Orden de 28 de Mayo de 1.984.

III.— Competencia: Art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores.

IV.— Notificación: Art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el art. 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa respecto al Recurso de Reposición.

DECISION:

Primero: Se declara la procedencia de la extensión del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Burgos (B.O.P. 6 de Julio de 1.987) al mismo sector de La Rioja, con efectos a partir del 14 de Diciembre de 1.987, con finalización de los mismos el 31 de Diciembre de 1.988, no debiendo afectar a aquellas empresas que tengan convenio propio o que se hallen comprendidas dentro del ámbito de otro Convenio cuyo campo de aplicación sea supraempresarial.

Segundo: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja la presente Decisión y como anexo, el texto del Convenio Colectivo que se extiende, e inscribábase en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja.

Tercero: Dese traslado al Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja para su conocimiento y notificación a los interesados.

Madrid, 24 de Julio de 1.989.— El Director General de Trabajo, Carlos Navarro López. Conforme.— El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Chaves González.

Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para la actividad de Oficinas y Despachos

CAPITULO I

Disposiciones generales

SECCION 1.ª — *Partes contratantes, ámbito funcional, territorial, personal y temporal.*

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* — El presente Convenio se concierda dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva entre los representantes de los trabajadores, Centrales Sindicales (U.S.O. y C.C.OO.), y de los empresarios, integrados en la actividad de «Oficinas y Despachos» de Burgos y su provincia.

Art. 2.º — *Ámbito funcional.* — Los preceptos de este Convenio Colectivo obligan a la totalidad de los empresarios y trabajadores, cuyas relaciones laborales se rigen por la Ordenanza Laboral para la actividad de «Oficinas y Despachos» de 31 de octubre de 1972.

Art. 3.º — *Ámbito territorial.* — El presente Convenio obligará a todas las empresas presentes o futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el artículo segundo de este Convenio, y cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital o en la provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Art. 4.º — *Ámbito personal.* — Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que, durante su vigencia, trabaje bajo la dependencia de empresas dedicadas a la actividad de «Oficinas y Despachos».

Art. 5.º — *Ámbito temporal.* — El Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1987, y finalizará su vigencia el día 31 de diciembre de 1988.

El presente Convenio quedará denunciado a la finalización del mismo.

SECCION 2.ª — *Compensación, absorción y garantía «ad personam».*

Art. 6.º — *Compensación y absorción.* — Todas las mejoras que se pacten en este Convenio, sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tubieren establecidas las empresas y con las que pudieran señalarse por disposiciones legales o reglamentarias.

Art. 7.º — *Garantía «ad personam».* — Se respetarán, así mismo, las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

SECCION 3.ª — *Comisión Paritaria.*

Art. 8.º — *Comisión Paritaria.* — Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Art. 9.º — La Comisión Paritaria a que alude el artículo anterior, estará compuesta por la representación de la parte social que la integran las siguientes personas: don Pablo Ruiz de Mencia, don Agustín Sancho García, doña Teresa Puente Peña, don Isaías García Inés, don Pedro Prieto Ruiz, doña Carmen Padilla Castañeda (por U.S.O.) y doña María Santos Garrido Velasco (por C.C.OO.); por la parte económica la componen las siguientes personas: don Miguel-Angel Herrera Arnáiz, en representación del Colegio Oficial de Titulares Mercantiles; don Antonio Marañón Sedano, en representación del Colegio de Graduados Sociales de Burgos; don Carlos Aparicio Alvares, en representación del Ilustre Colegio de Procuradores de Burgos; don Santiago Herrera Castellanos, en representación del Ilustre Colegio de Abogados de Burgos; don Paulino Albillas Urien, en representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos; correspondiendo la presidencia a quien en su momento sea designado para tal fin.

Con independencia de las atribuciones fijadas o que se fijen por las partes a esta Comisión Paritaria, de conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación con carácter general de los Convenios Colectivos, se resolverá por la jurisdicción competente.

CAPITULO II

Retribuciones

SECCION 1.ª — *Regulación salarial.*

Art. 10. — *Salario base y suplidos.* — Desde el día 1.º de enero de 1987 hasta el día 31 de diciembre del mismo año, serán los que figurarán en el anexo número I del presente Convenio, lo que representa un aumento del 6,90 por 100 sobre el salario base y los suplidos establecidos en el Convenio anterior. La Comisión Paritaria se reunirá dentro del primer trimestre de 1988, con objeto de reflejar las nuevas tablas salariales que regirán para dicho año, si hubiere lugar.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el I.N.E., registrara al 31 de diciembre de 1987 un incremento superior al 6,90 puntos respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. al 31 de diciembre de 1986, se efectuara una revisión salarial, que afectará tanto al salario base como a los suplidos, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1987, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1988, y para llevarlo a cabo se tomará como referencia la tabla de los salarios y suplidos utilizada para realizar los aumentos para dicho año. La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1988.

Art. 11. — *Salario base y suplidos para el segundo año de vigencia.* — Para el segundo año de vigencia de este Convenio, la tabla salarial (salario base y suplidos) de 1987, tendrá un incremento proporcional y automático al que resulte de la aplicación del 3,50 por 100 pactado en la presente negociación. Estas nuevas tablas estarán vigentes desde primero de enero de 1988 hasta el 31 de diciembre del mismo, y sobre estas tablas sería aplicable la siguiente cláusula de revisión:

Tomando como referencia el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E. al 31 de diciembre de 1988, respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. al 31 de diciembre de 1987, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, que afectará tanto al salario base como a los suplidos. Esta revisión consistirá en aplicar un incremento porcentual sobre las tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho

año 1988, cuya cifra de incremento será la que resulte del cálculo de la siguiente fórmula: I.P.C. real de 1988 incrementado en 0,375 puntos menos 3,50 puntos; I.P.C. + 0,375 — 3,50 = porcentaje de incremento.

Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero del año 1988, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para la negociación salarial de 1989.

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1989.

SECCION 2.ª — Complementos salariales.

Art. 12. — *Antigüedad.* — Prosigue vigente el premio de antigüedad en favor de los trabajadores al servicio de estas empresas, consistente en trienios del 5 por 100 sobre el salario base de este Convenio, según queda dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza Laboral.

Art. 13. — *Pagas extraordinarias.* — Las empresas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria equivalente al importe total de una mensualidad, incluida la antigüedad, con motivo de las navidades y otra mensualidad igual como paga de verano dentro de la primera quincena del mes de julio.

CAPITULO III

Percepciones extrasalariales

Art. 14. — *Dietas, desplazamientos, suplidos, óbitos y jubilación.* — Cuando por necesidad de servicio hubiere de desplazarse algún trabajador de la localidad en que habitualmente tenga su destino, la empresa le abonará, además de los gastos de locomoción, una dieta del 125 por 100 de su salario diario neto cuando efectue una comida fuera de su domicilio, y del 175 por 100 cuando tenga que comer y pernoctar fuera del mismo.

En caso de conformidad entre las partes, podrá sustituirse este sistema de dietas por el de gastos pagados, debidamente justificados, y si los desplazamientos se efectúan en coche propio, en concepto de gastos por el uso del propio vehículo, se abonarán 22 (veintidós) pesetas por kilómetro.

Asimismo, los empleados percibirán una cantidad anual de 32.070 pesetas (treinta y dos mil setenta), en concepto de indemnización o suplidos, del artículo 3 del Decreto de Ordenación de salarios, de fecha 17 de agosto de 1973, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 10 y 11 del presente Convenio

Prestación en caso de óbito: La viuda o hijos solteros menores de edad o padres del trabajador soltero, cuando convivan con él, tendrán derecho a un subsidio a cobrar en una sola vez, consistente en el importe de una mensualidad. Y de dos mensualidades en caso de muerte por accidente de trabajo.

Prestación en caso de jubilación: En el momento de su jubilación los trabajadores percibirán una paga extraordinaria consistente en el importe de una mensualidad más antigüedad a abonar por parte de la empresa.

CAPITULO IV

Jornada, vacaciones, permisos y niveles

Art. 15. — *Jornada.* — La jornada máxima para 1987 queda fijada en 1.826,27 horas de trabajo efectivo.

Art. 16. — *Vacaciones.* — Las vacaciones anuales retribuidas quedan fijadas en 30 días naturales para todo el personal.

Art. 17. — *Permisos.* — Independientemente de los ya establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, se establece el carácter no laboral de la tarde los días 5 de enero, 24 y 31 de diciembre, Sábado Santo completo y sábado de la semana en que se celebre la festividad del Corpus Christi, para los trabajadores cuyas empresas radiquen en la ciudad de Burgos; sustituyendo éste sábado por el que corresponda y que facilite la formación de puente vacacional en unión a una de las fiestas locales de las demás localidades de la provincia.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y tiempos siguientes:

- a) 20 días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de

las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

g) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Art. 18. — *Niveles.* — Conforme a los Convenios anteriores se ratifican los niveles: 10-bis: que corresponde a la categoría profesional de Oficial de 3.ª que es el empleado que con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinado a un jefe, oficial de 1.ª y oficial de 2.ª, si los hubiere, realiza trabajos de carácter secundario que sólo exigen conocimientos generales de la técnica administrativa; nivel 12: Ordenanza y Vigilante, Limpiadora apartamento, Limpiadora, Peones, Mozos; nivel 13: Aspirantes; nivel 14: Botones y Puiches.

Disposiciones generales

Art. 19. — *Electos retroactivos.* — Este Convenio entra en vigor con fecha 1.º de enero de 1987 y en consecuencia, por las empresas se practicarán las liquidaciones correspondientes a sus empleados, conforme a los niveles salariales pactados, desde la fecha mencionada, todo ello independientemente de la fecha de publicación del presente Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Art. 20. — *Disposición final.* — A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos de 31 de octubre de 1972, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

ANEXO I

Tabla salarial del Convenio de «Oficinas y Despachos» año 1987

Niveles profesionales	RETRIBUCIONES		
	Salario base mensual	Suplidos anual	Total anual
1	108.750	32.070	1.554.570
2	104.719	32.070	1.498.136
3	100.862	32.070	1.444.138
4	96.942	32.070	1.389.258
5	93.105	32.070	1.335.540
6	90.301	32.070	1.296.284
7	83.509	32.070	1.201.196
8	79.667	32.070	1.147.408
9	71.986	32.070	1.039.874
10	63.427	32.070	920.048
10 bis	60.469	32.070	878.636
11	57.592	32.070	838.358
12	49.664	32.070	727.366
13	44.153	32.070	650.212
14	30.912	32.070	464.838

ANEXO II

Tabla salarial del Convenio de «Oficinas y Despachos» de la provincia de Burgos, actualizando las tablas de 1986

Niveles profesionales	RETRIBUCIONES			
	Salario base mensual	Suplidos anual	Total anual	Diferencia pesetas
1	101.731	30.000	1.454.234	32.984
2	97.960	30.000	1.401.440	31.766
3	94.352	30.000	1.350.928	30.590
4	90.685	30.000	1.299.590	29.400
5	87.095	30.000	1.249.330	28.238
6	84.472	30.000	1.212.608	27.384
7	78.119	30.000	1.123.666	25.326
8	74.525	30.000	1.073.350	24.164

Niveles profesionales	RETRIBUCIONES			
	Salario base mensual	Suplidos anual	Total anual	Diferencia pesetas
9	67.340	30.000	972.760	21.826
10	59.333	30.000	860.662	19.236
10 bis	56.566	30.000	821.924	18.340
11	53.875	30.000	784.250	17.472
12	46.458	30.000	680.412	15.064
13	41.303	30.000	608.242	13.384
14	28.917	30.000	434.838	9.380

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación

III.B. 1065

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958 y para que sirva de notificación a D. Arturo Navascues Sainz, con último domicilio conocido en Rincón de Soto, calle Príncipe Felipe, nº 38, se hace público que la Subsecretaría del Ministerio del Interior ha dictado resolución con fecha 20 de junio de 1.989 desestimando el recurso de alzada interpuesto por el antes citado en el expediente que le fué instruido por extravío de una carabina y se le advierte de su derecho a comparecer y formular, si a su interés conviniere, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto y, potestativamente, recurso de reposición ante la Subsecretaría del Ministerio del Interior en el plazo de un mes.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto si este se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85 de 15 de marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 1 de Agosto de 1.989.— El Delegado del Gobierno.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Expediente administrativo de apremio

III.B.1056

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de la Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubrimiento, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación como en la Administración de Hacienda correspondiente.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
89/0068	1988	Aduanas	Amón S. A.	Logroño	497.341
89/1724	1986	I.R.P.F.	Aparisi Carmen Angel	"	118.745
89/0067	"	Aduanas	Arburda Ortiz Jose Francisco	"	1.753.331
89/0791	1988	Recursos Event.	Benedicto Gascon Miguel-Angel	"	24.000
89/1492	1986	I.R.P.F.	Bricorioja S. L.	"	36.000
89/1527	1988	Sanciones Trib.	Bricorioja S. L.	"	36.000
89/1528	"	"	Bricorioja S. L.	"	36.000
89/1529	"	"	Bricorioja S. L.	"	36.000
89/1530	"	"	Bricorioja S. L.	"	36.000
89/1074	"	Recursos Event.	Cenara Bergasa Pedro-Antonio	Lardero	48.000
/0163	1989	Infrac. Tráfico	Cogolludo Rojas José María	Logroño	18.000
89/2344	1986	I.V.A.	Conegui S. A.	"	637.892
89/1782	1988	Recursos Event.	Construcciones Telefónicas Povedano SL	"	300.000
88/3600	1985	I.R.P.F.	Dominguez Martinez Hilario	"	634
88/4198	1987	Intereses Demo.	Eguizabal Ortiz Felix	"	2.444
89/0184	1988	I.R.P.F.	Eguizabal Ortiz Felix	"	74.688
89/0185	"	"	Eguizabal Ortiz Felix	"	133.729
89/0186	"	"	Eguizabal Ortiz Felix	"	13.103
89/0187	"	"	Eguizabal Ortiz Felix	"	12.881
89/2396	1989	Recursos Event.	Falje S. A. L.	Viguera	291.428
89/2420	"	Fondo Prot. Fr.	Falje S. A. L.	"	582.857
89/1065	1985	Recursos Event.	Fernandez Alcaraz Aurelio	Logroño	12.000
89/0147	1989	Infrac. Tráfico	Fernandez Garcia Gonzalo	"	12.000
83/2865	1981	I.R.P.F.	Fuentes Mollá Daniel	"	22.914
87/6507	1985	Recursos Event.	Fuentes Mollá Daniel	"	30.000
89/2343	1987	I.V.A.	Garrido Gil del Muro Lorenzo Federico	"	641.452
89/2350	1986	"	Garrido Gil del Muro Lorenzo Federico	"	18.000
89/2419	"	Sanciones Trib.	Garrido Gil del Muro Lorenzo Federico	"	18.000
89/1072	1988	Recursos Event.	Hern. Santamaria Santiago	Logroño	18.000
89/0165	1989	Infrac. Tráfico	González Cerrolaza Ma. Teresa	Medrano	14.400
87/1948	1982	Sociedades	Inmobiliaria Gorbea S. A.	Logroño	17.330
88/3653	1985	I.R.P.F.	Inmobiliaria Gorbea S. A.	"	18.000
88/4012	1983	Sociedades	Inmobiliaria Gorbea S. A.	"	3.600
88/4013	1984	"	Inmobiliaria Gorbea S. A.	"	3.600
89/1742	1986	Intereses Demo.	Lasanta Celorrio Eusebio	"	1.080
89/0014	1989	Infrac. Tráfico	López Corral Luis	"	14.400
89/1087	1988	Recursos Event.	Mancos Alonso Angel	"	180.000
89/0068	1989	Infrac. Tráfico	Molina Torres Juan Manuel	"	9.600
89/2213	1985	Recursos Event.	Miguel Salavia, Luis M.	El Casillo	117.331
88/4123	1986	Intereses Demo.	Pascual Pascual José M.	Logroño	828
89/1392	"	Sanciones Trib.	Ramirez Ramirez Julio	"	2.400
89/1737	1987	I.V.A.	Rivas Merino Juan J.	"	36.000
89/0076	1989	Infrac. Tráfico	Rodriguez Acheverria Oskar	"	12.000
89/1725	1986	I.R.P.F.	Ruiz Barriobero Armando	"	26.092
89/2262	1985	"	Sánchez Miranda Ramón	"	428.224
89/2315	"	Tráfico Empres.	Sánchez Miranda Ramón	"	434.997
89/2367	1987	I.V.A.	Sánchez Miranda Ramón	"	1.344.612
88/4004	1984	Sociedades	Sdad Coop Viviendas Riojanas Coperojoa	"	3.600
88/4005	1985	"	Sdad Coop Viviendas Riojanas Coperojoa	"	18.000
89/0170	1989	Infrac. Tráfico	Soto Zaldivar Ma. del Carmen	"	18.000
89/1068	1988	Recursos Event.	Vidaurreta Garcia José L.	"	24.000
89/1075	"	"	Vidaurreta Garcia José L.	"	36.000
89/1082	"	"	Vidaurreta Garcia José L.	"	36.000

Logroño 25 de Julio de 1.989.— La Jefe de Servicio Amelia Manso Espinosa.

Notificación y Requerimiento

III.B.1068

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, C/Victor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubrimiento expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Dña. M^a Luisa Bilbao Susvilla, quien actualmente resulta desconocida en su domicilio en la localidad de Logroño (La Rioja) (C/Jorge Vigón, 9-A, E).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 14522687 BIL, se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el

plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño a 28 de Julio de 1.989.— El Jefe de la Unidad,.

**CENTRO PROVINCIAL DE RECLUTAMIENTO N° 26071
JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION**

Contrarrequisitoria

III.B.1062

Se deja sin efecto la requisitoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 23 de Febrero de 1.989, referente a los mozos que en hoja adjunta se relacionan.

El objeto de la Contrarrequisitoria es motivado por haber cesado la causa que dió origen a la publicación de la requisitoria.

Logroño, 25 de Julio de 1.989.— El Subteniente Secretario Acctal., Carlos Vargas Olave.

**RELACION QUE SE CITA
Reemplazo 1.989**

Origen de alistamiento: Logroño 1ª
Apellidos y nombre: Aranda Olcoz, Eduardo Rafael
Fecha de nacimiento: 15.11.70
Nombre de los padres: Angel y Rosario
Causa: Baja a C.P.R. 01071

Origen de alistamiento: Logroño 1ª
Apellidos y nombre: Arregui López Gerardo
Fecha de nacimiento: 15.8.70
Nombre de los padres: Carmelo y Leonor
Causa: Baja a C.P.R. 48071

Origen de alistamiento: Logroño 1ª
Apellidos y nombre: García Martín, Luis Enrique
Fecha de nacimiento: 6.5.70
Nombre de los padres: Bonifacio y Damiana
Causa: Baja a C.P.R. 48071

Origen de alistamiento: Logroño 2ª
Apellidos y nombre: Jimenez Jimenez, Juan Antonio
Fecha de nacimiento: 21.3.70
Nombre de los padres: Francisco y Adela
Causa: Baja a C.P.R. 50071

Origen de alistamiento: Logroño 2ª
Apellidos y nombre: Merino Peña, Angel Javier
Fecha nacimiento: 17.3.70
Nombre de los padres: Francisco y Trinidad
Causa: Baja a C.P.R. 28071

Origen de alistamiento: Logroño 3ª
Apellidos y nombre: Pascual Gonzalez, Oscar
Fecha de nacimiento: 19.10.70
Nombre de los padres: Anibal y Rosa María
Causa: Baja a C.P.R. 48071

Origen de alistamiento: Logroño 3ª
Apellidos y nombre: Rubio Soto, José Miguel
Fecha de nacimiento: 11.10.70
Nombre de los padres: Luis y Nicanora
Causa: Baja por duplicidad a Nájera

Origen de alistamiento: Logroño 3ª
Apellidos y nombre: Berjamo Sánchez, Felipe
Fecha de nacimiento: 9.2.70
Nombre de los padres: Cristóbal y Ana
Causa: Baja a C.P.R. 28071

Origen de alistamiento: Torrecilla en Cameros
Apellidos y nombre: Reina Galindo Eduardo
Fecha de nacimiento: 3.4.70
Nombre de los padres: Antonio y Antonia
Causa: Baja a C.P.R. 11071

Origen de alistamiento: Logroño 2ª
Apellidos y nombre: Martínez-Manso Tricio, Rubén Javier
Fecha de nacimiento. 3.12.70
Nombre de los padres: Isidoro y Esther
Causa: Baja por duplicidad a San Vicente

Contrarrequisitoria

III.B.1063

Se deja sin efecto la requisitoria publicada en el Boletín Oficial de La Rioja el día 16 de Febrero de 1.988, referente a los mozos que en hoja adjunta

se relacionan.

El objeto de la Contrarrequisitoria es motivado por haber cesado la causa que dió origen a la publicación de la requisitoria.

Logroño, 25 de Julio de 1.989.— El Subteniente Secretario Acctal Carlos Vargas Olave.

**RELACION QUE SE CITA
Reemplazo 1.988**

Origen de alistamiento: Logroño 1ª
Apellidos y nombre: Abascal Sáenz de Navarrete, Javier
Fecha de nacimiento: 8.9.68
Nombre de los padres: Ciriaco y Mª Concepción
Causa: Baja a C.P.R. 48071

Origen de alistamiento: Logroño 1ª
Apellidos y nombre: Etelayo Fariña, Amador
Fecha de nacimiento: 9.5.69
Nombre de los padres: Alfonso y Mercedes
Causa: Baja C.P.R. 48071

Origen de alistamiento: Logroño 1ª
Apellidos y nombre: Fernández Sabanza, Fernando Ramón
Fecha de nacimiento: 28.5.69
Nombre de los padres: Armando y Ana Mª
Causa: Baja C.P.R. 42071

Origen de alistamiento: Logroño 2ª
Apellidos y nombre: Hernando García, Eugenio
Fecha de nacimiento: 9.10.69
Nombre de los padres: Miguel y Gregoria
Causa: Baja C.P.R. 28071

Origen de alistamiento: Logroño 2ª
Apellidos y nombre: Jimenez Mendoza, José
Fecha de nacimiento: 27.5.69
Nombre de los padres: Antonio y Felicitas
Causa: Baja C.P.R. 09071

Origen de alistamiento: Logroño 3ª
Apellidos y nombre: Rabanera Calvo, Francisco Miguel
Fecha de nacimiento: 2.6.69
Nombre de los padres: Francisco y María
Causa: Baja C.P.R. 48071

Origen de alistamiento: Logroño 3ª
Apellidos y nombre: Rabanera Calvo, Javier Martín
Fecha de nacimiento: 2.6.69
Nombre de los padres: Francisco y María
Causa: Baja C.P.R. 48071

Contrarrequisitoria

III.B.1064

Se deja sin efecto la requisitoria publicada en el Boletín Oficial de la Rioja el día 13 de Diciembre del año 1.986, referente a los mozos que en hoja adjunta se relacionan.

El objeto de la Contrarrequisitoria es motivado por haber cesado la causa que dió origen a la publicación de la requisitoria.

Logroño, 25 de Julio de 1.989.— El Subteniente Secretario Acctal Carlos Vargas Olave.

Origen de alistamiento: Igea
Apellidos y nombre: Toledo Sáez de Guinoa, Jose Abel
Fecha de nacimiento: 3.5.68
Nombre de los padres: Abel y Julia
Causa: Baja a C.R.R. Ex.

Origen de alistamiento: Logroño 2ª
Apellidos y nombre: Ibañez Sánchez, Francisco Javier
Fecha de nacimiento: 8.9.67
Nombre de los padres: Francisco y Alejandra
Causa: Baja a C.P.R. 48071

Origen de Alistamiento: Logroño 2ª
Apellidos y nombre: Lázaro Galán, Jose Angel
Fecha de nacimiento: 30.11.67
Nombre de los padres: Angel y Julia
Causa: Baja C.P.R. 48071

Origen de alistamiento: Logroño 3ª
Apellidos y nombre: Pérez Pérez, Ricardo
Fecha de nacimiento: 1.5.67
Nombre de los padres: Raúl y Constantina
Causa: Baja por duplicidad a Arnedo

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
Comisaría de Aguas

Suscripción de aprovechamiento de aguas III.B.1092

La Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 12 de Julio de 1989, ha dictado la siguiente resolución:

Inscribir el aprovechamiento de aguas denominado Río Antiguo, con las características siguientes:

Corriente o acuífero: Río Iregua (90118)

Clase y afección: Riego.

Titular: Comunidad de Regantes del Río Antiguo de los pueblos de Nalda, Entrena, Navarrete y Fuenmayor y regantes de Albelda de Iregua que riegan con la acequia Río Antiguo.

Lugar, término y provincia de la toma: Islallana, Nalda (La Rioja).

Caudal en litros segundo: 1.906,49.

Volumen máximo anual en m³/Ha.: 7.000

Superficie Regable en Has.: 2.632,5028, de las que 181,8437 corresponden al término municipal de Nalda, 246,5707 al término municipal de Albelda de Iregua, 802,9638 al término municipal de Entrena, 641,8711 al término municipal de Navarrete, 759,2535 al término de Fuenmayor.

Título, Fecha, Autoridad: Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 12 de Julio 1.989, en virtud de Acta de Notoriedad autoriza por el Notario de Logroño, D. Juan Vallet Goytisolo, el día 7 de Junio de 1.949 y Acta de Notoriedad autorizada por el Notario de Logroño, D. José Antonio Escartín Ipiens, el día 17 de diciembre de 1.974.

Observaciones: Referencia expedientes 78-1-10; y H-2/145.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de Julio de 1.989.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación del Concurso Abierto de: "Equipamiento de aparatos y material para los Servicios de Ginecología, Anatomía Patológica, Medicina nuclear y Quirófano del Hospital de La Rioja". Expediente n° 06-4-2.1-017/89 V.A.768

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, con fecha 14 de Agosto de 1.989, ha resuelto la adjudicación del suministro de referencia a favor de las Empresas conforme a los siguientes lotes:

— Ortopedia Morgabe: Lote 1, en un presupuesto de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.), Lote 11, en un presupuesto de ciento treinta y nueve mil doscientas pesetas (139.200 ptas.), Lote 17, en un presupuesto de novecientas cuarenta y nueve mil pesetas (949.000 ptas.), Lote 18, en un presupuesto de un millón noventa y nueve mil pesetas (1.099.000 ptas.).

— Técnicas Médicas MAB, S.A.: Lote 2, en un presupuesto de setecientos mil pesetas (700.000 ptas.), Lote 3, en un presupuesto de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.).

— REGO & CIA, S.A.: Lote 4, en un presupuesto de dos millones cuatrocientas ochenta y dos mil cuatrocientas veinticuatro pesetas (2.482.424 ptas.).

— Miles España, S.A.: Lote 5, en un presupuesto de un millón ciento setenta mil pesetas (1.170.000 ptas.), Lote 6, en un presupuesto de setecientos noventa mil pesetas (790.000 ptas.), Lote 8, en un presupuesto de un millón ciento noventa mil pesetas (1.190.000 ptas.).

— Giralt, S.A.: Lote 7, en un presupuesto de doscientas noventa y cinco mil novecientos once pesetas (295.911 ptas.).

— Assens Llofriu, S.A.: Lote 9, en un presupuesto de cuarenta y dos mil noventa y cuatro pesetas (42.094 ptas.).

— General Electric CGR: Lote 10, en un presupuesto de diecisiete millones novecientos noventa y nueve mil pesetas (17.999.000 ptas.).

— Guido Rayos X, S.A.: Lote 14, en un presupuesto de tres millones ciento setenta mil pesetas (3.170.000 ptas.).

— Izasa, S.A.: Lote 16, en un presupuesto de doscientas ochenta mil pesetas (280.000 ptas.).

— Dismédica, S.A.: Lote 19, en un presupuesto de ciento noventa y cinco mil pesetas (195.000 ptas.).

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes, resuelve declarar desierto los lotes: 12,13,15 y 20.

Logroño a 17 de Agosto de 1.989.— Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Adjudicación de las obras de pintado interior de la Casa Consistorial. V.A.763

El Pleno de la Corporación en sesión del día 7 de Agosto de 1.989, adjudicó a través de la forma de subasta, el contrato de obras de pintado interior de la Casa Consistorial a D. Hilario Palacios García en el precio de seiscientos treinta mil ptas. (630.000 ptas.).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril.

Agoncillo, 8 de Agosto de 1.989.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

Adjudicación del contrato de asistencia técnica para la elaboración de memorias e informes de carácter técnico.

V.A.764

El Pleno de la Corporación, en sesión Ordinaria del día 7 de Agosto de 1.989, adjudicó mediante contratación directa, el contrato de asistencia técnica para la elaboración de memorias e informes de carácter técnico en servicios de competencia municipal a la empresa Estudio Glera, S.A., en el precio de un millón una mil doscientas ochenta pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril.

Agoncillo, 8 de Agosto de 1.989.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Devolución de Fianzas

V.A.772

Por D. José Neila Rueda se solicita la devolución de las fianzas, constituidas como adjudicatario de la ejecución de las obras de Pavimentación calle Carrera, Plazas el Solar y Umbria y acondicionamiento de Plaza Depósito, calle San Pedro y accesos a las piscinas municipales.

Lo que se hace público a efectos de lo que determina el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, puedan presentarse reclamaciones por quienes puedan tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

En Anguiano a 16 de Agosto de 1.989.— el Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GALBARRULI

Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación de las obras de Depósito de Abastecimiento y Regulación para Castilseco

V.A.773

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 11 de Agosto de 1.989 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación de las obras de Depósito de Abastecimiento y Regulación para Castilseco, se somete a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Galbarruli a 16 de Agosto de 1.989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS

Subasta de aprovechamientos de caza

V.A.765

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 5 de marzo de 1.988 aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la subasta de aprovechamientos correspondiente a la Campaña de 1.988 y sucesivos, hasta tanto se aprueben otros o se modifiquen los existentes, publicándose en el B.O.R. Núm. 38 de fecha 29 de marzo de 1.988.

Con sujeción a dicho Pliego se anuncia subasta para los siguientes aprovechamientos:

Lote n° 1: Subasta de 5 puestos para la caza de paloma de paso, Sitio Collado de Peñayerre.— Tasación 500.000 ptas. y tasas: 7.697 ptas.

Lote n° 2: Subasta de 3 puestos de caza de paloma de paso al sitio de Mola del Maguillo.— Tasación: 34.500 ptas. Tasas: 3.361 ptas.

Lote n° 3: Subasta de 3 puestos de caza de palomas de paso, al sitio Las Callejas.— Tasación: 34.500 ptas. y Tasas: 3.361 ptas.

Lote nº 4 : Subasta de 5 puestos de caza de palomas de paso , al sitio del Cortafuegos.— Tasación: 85.000 ptas., Tasas: 3.755 ptas.

Fianza provisional: 6%, precio licitación.

Fianza definitiva: 20% precio adjudicación.

Proposiciones: Se presentará en la Secretaría municipal, horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R.. Deberán hacerlo en sobre cerrado, adjuntando justificante de haber hecho la fianza provisional y copia del D.N.I.

Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Apertura proposiciones: En la Casa Consistorial a las 14 horas del día siguiente hábil al que finalice la presentación de ofertas.

Modelo de proposición: Don...D.N.I. número...,domiciliado en..., calle..., número..., enterado de la subasta convocada por el Municipio de Lumbreras, para adjudicación de puestos de caza de paloma, B.O. de La Rioja, número..., del día..., de ..., ofrece por el Lote núm..., del sitio de..., la cantidad de ... pesetas (En letra y número) en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que acepta íntegramente.

Lumbreras, 10 de Agosto de 1.989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO

Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación de las obras de pavimentación de la calle Molino y de ampliación del alumbrado público de varias calles.

V.A.770

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Santurdejo en sesión del día 16 de Agosto de 1.989 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de "Pavimentación de la C/el Molino y ampliación del alumbrado público de varias calles" se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R. para atender las posibles reclamaciones a que hubiere lugar.

Santurdejo a 17 de Agosto de 1.989.— El Alcalde.

MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DE ANGUIANO, MATUTE Y TOBIA

Subasta de aprovechamiento de maderas

V.A.766

Aprobado por la Mancomunidad de Anguiano, Matute y Tobía el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de madera y leña, que se relacionan, se expone al público durante el plazo de ocho días, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente, se anuncia la convocatoria de la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Los aprovechamiento siguientes:

Monte nº 27 "Redonda y Valvanera" de U.P.

Lote nº 1: Carrascosa, 102 pies de haya, con 117 m3 de madera y 35 m3 de leña. Tasación: 1.180.500 ptas. Tasas: 21.360 ptas.

Lote nº 2: Rajao, 70 pies de haya, con 150 m3 de madera y 45 m3 de leña. Tasación: 1.363.500 ptas. asas: 23.913.

Lote nº 3: Carrascosa, 63 pies de haya, con 84 m3 de madera y 17 m3 de leña. Tasación: 677.100 ptas. Tasas: 16.559 ptas.

Monte nº 28 "Serradero y Roñas" de U.P.

Lote nº 1: Fuente Sojuela, 210 pies de haya, con 288 m3 de madera y 99 m3 de leña. Tasación: 2.909.700 ptas. Tasas : 40.731.

Lote nº 2: El Hoyanco, 358 pies de haya, con 674 m3 de madera y 135 m3 de leña. Tasación: 7.454.500 ptas. y tasas: 88.130 ptas.

Fianza provisional: 6% de la licitación; definitiva: 20% del importe de la adjudicación.

Gastos: El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer toda clase de gastos que ocasione la subasta, y el I.V.A.

Presentación de proposiciones: Se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, contado desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Reducción de plazos a tenor de lo dispuesto en el art. 116 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril.

En el exterior del sobre, se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición y en su interior, además de las ofertas según modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá la fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 13 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Consulta del expediente: en la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. núm... y domicilio en..., en nombre propio (o en representación de... lo cual acredita con), enterado de la subasta de los aprovechamientos de madera y leña anunciada por la Mancomunidad de Anguiano, Matute y Tobía en el Boletín Oficial de La Rioja, núm..., de fecha..., ofrece por el lote... del Monte... compuesto de pies de haya, con ... m3 de madera y ... m3 de leña, la cantidad de .. (en letra) pesetas,

en las condiciones previstas en las bases de la subasta, que acepta íntegramente obligándose al pago de las tasas establecidas. Lugar, fecha y firma.

Anguiano a 7 de Agosto de 1.989.— El Presidente, Gregorio Sáenz López.

Subasta de puestos de paso de palomas

V.A.767

Aprobado por la Mancomunidad de Anguiano, Matute y Tobía el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de puestos de paso de palomas, que se relacionan, se expone al público durante el plazo de ocho días, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente, se anuncia la convocatoria de la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de condiciones.

Objeto: 6 puestos de paso de palomas, en el Monte nº 27 "Redonda y Valvanera", al sitio de Saleguillas. Tasación: 330.000 ptas. al alza. Indemnización : 6.082 ptas.

Fianza provisional: 6% de la licitación definitiva: 20% del importe de la adjudicación.

Gastos: El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer toda clase de gastos que ocasione la subasta, incluido el I.V.A.

Presentación de proposiciones : Se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, contado desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Reducción de plazos a tenor de lo dispuesto en el art. 116 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que hace referencia la proposición, y en su interior, además de la oferta según modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá la fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 13 horas del día siguiente hábil, a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Consulta del expediente: En la Secretaría municipal estará de manifiesto el expediente , que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de las ofertas.

Modelo de proposición: D..., con D.N.I. núm. ..., y domicilio en..., en nombre propio (o en representación de... lo cual acredita con ...) enterado de la subasta de los aprovechamientos de puestos de paso de palomas, anunciada por la Mancomunidad de Anguiano, Matute y Tobía en el Boletín Oficial de La Rioja, núm... de fecha..., en el Monte Redonda y Valvanera, al sitio de Saleguillas, ofrece por estos la cantidad de ...(en letra) pesetas, en las condiciones previstas en las bases de la subasta, que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

Lugar, fecha y firma.

Anguiano a 7 de Agosto de 1.989.— El Presidente

MANCOMUNIDAD DE VILLAVELAYO, CANALES Y MANSILLA

Subasta de permisos para la caza de jabalí

V.A.771

En la Mancomunidad de Villavelayo, en sesión celebrada el día 14 de Agosto de 1.989, aprobó el Pliego de Condiciones, económico administrativas, que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de caza de jabalí, el cual se expone al público, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Se sacan a subasta los permisos para la caza de jabalí en batida, según los siguientes lotes:

LOTE Nº 1

Nº del Polígono	Fecha de su celebración
1	8 de Octubre
2	30 de Diciembre
4	12 de Noviembre
5	3 de Diciembre
15	7 de Enero
18	26 de Enero

LOTE Nº 2

1	3 de Diciembre
2	28 de Enero
4	30 de Diciembre
6	8 de Diciembre
16	29 de Octubre
3	21 de Enero

LOTE Nº 3

1	21 de Enero
3	5 de Noviembre
4	28 de Enero
6	15 de Octubre
16	17 de Diciembre
17	7 de Enero

LOTE Nº 4

2	12 de Noviembre
3	23 de Diciembre
5	8 de Octubre
15	22 de Octubre
17	19 de Noviembre
18	14 de Enero

El precio base de licitación, será el de 500.000 pesetas por lote, más los derechos por batida que correspondan satisfacer en la Dirección General de Montes, que pagará directamente el adjudicatario, para poder retirar los permisos.

La fianza provisional será del 6% y la definitiva, de la ampliación al 20% del valor del remate.

El precio de adjudicación será incrementado con el 12% del impuesto I.V.A., que será ingresado con el completo pago del aprovechamiento.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por correo certificado, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, y hasta las doce horas, del decimo día hábil y útil para la presentación de ofertas.

En el sobre de la oferta, se incluirá la fotocopia del D.N.I. y el justificante de haberse constituido la fianza provisional.

La apertura de las proposiciones, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Villavelayo, 14 de Agosto de 1.989.— El Presidente de la Mancomunidad.

Modelo de oferta que se incluirá en el anuncio:

D..., con D.N.I. núm. ..., domiciliado en ..., calle..., nº..., en nombre propio enterado de la convocatoria de subasta, para el aprovechamiento de permisos para la caza de jabalí en batida anunciada por la Mancomunidad de Villavelayo, Canales y Mansilla en el B.O. de La Rioja nº ... del día... de 1.989, ofrece la cantidad de ... por el Lote nº... compuesto por 6 permisos, aceptando íntegramente las condiciones previstas en las bases de la substa y las especiales, establecidas por la Dirección General de Montes, sin que se puedan establecer condiciones previas por los licitadores y obligándose al pago de las tasas y al impuesto I.V.A.

En Villavelayo a... de ... de 1.989.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería Territorial de la Seguridad Social**

Edicto de subasta

V.A.746

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño, hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social D. Miguel Angel Lacarra Hijazo y su esposa Dña. Ricarda Muro Camprovin, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

“PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería Territorial de La Rioja la subasta de los muebles inmuebles embargados a los deudores D. Miguel Angel Lacarra Hijazo y su esposa Dña. Ricarda Muro Camprovin, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1989 a las trece horas, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, sita en la c/ Sagasta, nº 2, de Logroño, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble: Urbana.— La vivienda o piso tipo F o izquierda derecha, subiendo por la escalera, de la casa en Logroño, entre las calles Calahorra, de San Isidro y las Torrecillas, sin número, con acceso por el portal 2 del Bloque III. Ocupa una superficie útil de ochenta y tres metros y veintidós decímetros cuadrados y linda: Norte, con relleno de escalera y hueco de ascensor y la vivienda tipo G de su respectiva planta; Sur, vivienda tipo D de su respectiva planta; Este, patio de luces y vivienda tipo E de su respectiva planta y Oeste, patio de manzana.

Cargas preferentes que han de quedar subsistentes:

— Hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España, cuyo importe a fecha 27-6-89, asciende al importe de 2.286.921 Pts.

— Anotación de embargo letra B) a favor del Banco de Financiación Industrial, por la que esta finca y otra más responden de un principal de 1.917.518 Pts., desconociendo la cuantía de la deuda aplicable a esta finca por carecer de constatación del Banco.

Tipo de subasta: en primera licitación: 1.595.561 Pts.

2º.— Que todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Tesorería Territorial de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del 20% como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará en esta Unidad (Saturino Ulargui, 1-1º de Logroño) y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentarán otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5º.— Si el bien inmueble no fuere enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquél tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que, a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos medio del presente edicto.

Logroño, 9 de agosto de 1989.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de subasta

V.A.747

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño, hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social D. Agapito Nalda Devalillo, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

“PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería Territorial de La Rioja la subasta de los muebles inmuebles embargados al deudor D. Agapito Nalda Davalillo, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 2 de octubre de 1989 a las nueve horas, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, sita en la c/ Sagasta, nº 2, de Logroño, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

1º.— Rústica en la jurisdicción de Huércanos, heredad al término de Campos Albos, de veintitún áreas y setenta y dos centiáreas.

2º.— Rústica en la jurisdicción de Huércanos, heredad al término de Cascaral, de seis áreas y veintinueve centiáreas.

Tipo de subasta: en primera licitación: 560.200 Pts.

2º.— Que todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Tesorería Territorial de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del 20% como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará en esta Unidad (Saturino Ulargui, 1-1º de Logroño) y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentarán otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5º.— Si el bien inmueble no fuere enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas

que cubran los dos tercios de aquél tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que, a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos medio del presente edicto.

Logroño, 9 de agosto de 1989.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de subasta

V.A.748

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño, hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social D. Francisco J. Olave Somalo, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

“PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería Territorial de La Rioja la subasta de los muebles inmuebles embargados al deudor D. Francisco J. Olave Somalo, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 2 de octubre de 1989 a las trece horas, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, sita en la c/ Sagasta, nº 2, de Logroño, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble: Urbana.— Casa con corral a la izquierda de la misma y con otro corral a la espalda de ella, sita en la calle Centro del Municipio de Baños de Río Tobía, señalada con el número cuatro. Ocupa una superficie de ciento ochenta y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados, de los que a la casa corresponden ochenta metros cuadrados, al corral situado a la izquierda de ella cuarenta metros cuadrados y al corral situado a la espalda de la misma sesenta y dos metros cuadrados.

Cargas preferentes que han de quedar subsistentes:

— Hipoteca a favor del Banco Popular Español, cuyo importe a fecha 12-7-89, asciende a 1.498.268 Pts.

— Anotación preventiva de embargo a favor de la Sociedad Anónima Navarra de Financiación —SANA—, cuyo importe a fecha 16-7-89, asciende a 1.154.755 Pts.

Tipo de subasta: en primera licitación: 3.346.977 Pts.

2º.— Que todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Tesorería Territorial de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del 20% como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará en esta Unidad (Saturnino Ulargui, 1-1º de Logroño) y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentarán otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5º.— Si el bien inmueble no fuere enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquél tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que, a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos

notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos medio del presente edicto.

Logroño, 9 de agosto de 1989.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de subasta

V.A.749

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño, hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social D. Matias Olave Somalo, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

“PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería Territorial de La Rioja la subasta de los muebles inmuebles embargados al deudor D. Matias Olave Somalo, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 3 de octubre de 1989 a las nueve horas, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, sita en la c/ Sagasta, nº 2, de Logroño, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble: Lote 1º.— Finca rústica en la jurisdicción de Baños de Río Tobía: Heredad cereal, secano e indivisible, en La Ladera o Camino Viejo de Nájera, de veintidós áreas y ochenta y dos centiáreas. Polígono 3, parcela 320, sobre la que se halla declarada la siguiente obra nueva: nave industrial, en construcción, de setecientos cincuenta metros cuadrados, que consta de un solo pabellón.

Cargas preferentes que han de quedar subsistentes:

— Hipoteca a favor de D. Matias Campo Sobrón, por importe de 3.773.867 Pts., desconociéndose la deuda subsistentes, por carecer de contestación escrita.

— Anotación preventiva de embargo a favor del Estado, de fecha 8-7-85, cuyo importe asciende a 667.152 Pts.

— Anotación preventiva de embargo a favor de D. Antonio Jurado Pozuelo, de fecha 3-3-86, cuyo importe asciende a 3.494.664 Pts., sin que exista conformación por el interesado.

Tipo de subasta en primera licitación: 705.317 Pts.

Lote 2º.— Finca urbana: casa-habitación, en la calle Travesía San Juan, señalada con el número 2, de ciento cuatro metros cuadrados de superficie útil.

Cargas preferentes que han de quedar subsistentes:

— Hipoteca a favor de D. Matias Campo Sobrón, por importe de 3.727.467 Pts., sin que exista confirmación por el interesado.

— Anotación preventiva de embargo a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, a instancia de la Magistratura de Trabajo, de fecha 16-5-88, cuyo importe asciende a 107.613 Pts., sin confirmar por la misma.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.834.536 Pts.

2º.— Que todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Tesorería Territorial de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del 20% como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará en esta Unidad (Saturnino Ulargui, 1-1º de Logroño) y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentarán otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5º.— Si el bien inmueble no fuere enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquél tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que, a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos medio del presente edicto.

Logroño, 9 de agosto de 1989.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de subasta

V.A.750

Edicto de subasta

V.A.757

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño, hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social D. Pedro Santander Ansótegui, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

“PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería Territorial de La Rioja la subasta de los muebles inmuebles embargados al deudor D. Pedro Santander Ansótegui, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 3 de octubre e 1989 a las trece horas, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, sita en la c/ Sagasta, nº 2, de Logroño, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble: Urbana. Piso entresuelo izquierda, de la casa en Logroño, en la calle del Norte, número catorce. Este piso contando con las habitaciones que lo integran más dos huecos debajo de la escalera, tendrá derecho al uso común en la forma actual de la puerta principal del portal y de la escalera de la casa, quedando esta porción individualmente determinada en la forma expresada y con relación a la mitad de la finca matriz representa el once enteros y medio de la misma.

Tipo de subasta: en primera licitación: 500.000 Pts.

2º.— Que todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Tesorería Territorial de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del 20% como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará en esta Unidad (Saturnino Ulargui, 1-1º de Logroño) y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentarán otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5º.— Si el bien inmueble no fuere enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquél tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que, a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos medio del presente edicto.

Logroño, 9 de agosto de 1989.— El Recaudador Ejecutivo.

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño, hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social Don Adolfo Sáenz Laya, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

“PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería Territorial de La Rioja la subasta de los muebles inmuebles embargados al deudor Don Adolfo Sáenz Laya, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 3 de octubre de 1989 a las once horas, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, sita en la c/ Sagasta, nº 2, de Logroño, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble: Urbana, piso séptimo tipo H, de la casa en Logroño, C/ Chile, 34, que ocupa una superficie útil de ciento un metros y sesenta y dos decímetros cuadrados y construida es de 134,50 metros cuadrados, que linda: Norte, pasillo de distribución, hueco de ascensor y piso tipo F; Este, chaflán de las calles Duques de Njera y Chile; Sur, piso tipo B y Oeste, hueco de ascensor, piso tipo E y patio de lucas.

Cargas preferentes que han de quedar subsistentes: — Hipoteca a favor de Ibercaja, cuyo importe por capital e intereses, a fecha 1-6-89, asciende a 826.852 pesetas.

Tipo de subasta: en primera licitación: 9.323.148 Pts.

2º.— Que todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Tesorería Territorial de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del 20% como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará en esta Unidad (Saturnino Ulargui, 1-1º de Logroño) y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentarán otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5º.— Si el bien inmueble no fuere enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquél tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que, a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos medio del presente edicto.

Logroño, 9 de agosto de 1989.— El Recaudador Ejecutivo.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105